

RESOLUCIÓN No. 0779
(14 de agosto de 2026)

"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados para la Conformación de la Comisión de Personal Administrativo de Planta de la Institución Universitaria del Putumayo vigencia 2026-2028"

La Rectora del Institución Universitaria del Putumayo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

La Institución, es una Institución Pública de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo, modificado en su denominación de "Instituto Tecnológico del Putumayo" a "Institución Universitaria del Putumayo" y su sigla "UNIPUTUMAYO" mediante Ordenanza N.º 930 de 2024 por la Asamblea Departamental del Putumayo, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, autorizando igualmente el cambio de denominación.

Que, la Institución Universitaria del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que, es un reto misional afianzar una cultura de planeación, gestión organizacional y evaluación permanente que permita a la Institución Universitaria del Putumayo direccionar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y le consolide como una institución de educación de calidad mediante la evaluación periódica de su plan de desarrollo institucional 2023 — 2030.

El Artículo 16 de la ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015., establece que, En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, compila en su título 14, sobre la conformación de las comisiones de personal, estableciendo en el inciso tercero del artículo 2.2.14.1.1 que " Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados

públicos del organismo o entidad y cada uno tendrán un suplente que deberán acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”

El Artículo 2.2.14.2.13. ibídem, establece que el periodo de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, así mismo contempla que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que la Resolución No 0792 del 25 de octubre del 2024, en su artículo 2 ordena realizar la elección y posterior conformación de la Comisión de Personal Administrativo de Planta, en estricto cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes

El literal s) del artículo 39 del Estatuto General es función del Rector convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad de conformidad con la Constitución Política, la ley, los estatutos y los reglamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: FECHA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar para el 2 de septiembre de 2026, a los empleados en carrera administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo, para elegir dos (2) representantes de los Empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes que serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO. La dependencia de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través del correo institucional y de la página Web de la entidad del 18 al 25 de agosto de 2026.

ARTICULO 2. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Institución Universitaria del Putumayo deberá cumplir las funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la ley 909 de 2004:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se Llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal Administrativo deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO 3. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleados de carrera administrativa

PARAGRAFO: En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO 4. UNIDAD o DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS. Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas ante la dependencia Talento Humano en la Sede Mocoa o en la oficina de la coordinación académica administrativa de la ampliación de Colón.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y PLAZOS PARA HACERLA. La inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato
- b) Documento de identidad
- c) Manifestación expresa de que tiene las calidades que trata el artículo tercero de la presente convocatoria y los documentos que la sustentan.
- d) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARAGRAFO 1. La inscripción se efectuará desde el día 18 al 25 de agosto de 2026, en horario de 9:00 am a 12:00 mm y de 2:00 pm a 5:00 pm, la Vicerrectoría Administrativa divulgará la lista de candidatos que cumplen los requisitos.

PARAGRAFO 2. Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorroga por un lapso igual.

ARTICULO 6. DIVULGACION DE INSCRITOS Y DESIGNACION DE LOS JURADOS. La Vicerrectoría Administrativa al día hábil siguiente al vencimiento de la etapa de inscripción de los aspirantes o de su prórroga, divulgará la lista de inscritos que hayan reunido los requisitos exigidos, mediante comunicado que se publicará en la página web de la institución, en la cual además determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realice la respectiva inscripción.

Los jurados serán designados por la Vicerrectoría Administrativa el mismo día que se divulgue la lista de candidatos inscritos, es decir, el 27 de agosto de 2026

ARTICULO 7. JURADOS DE VOTACION. Corresponderá a los jurados de votación:

- 1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- 2. Revisar la urna.
- 3. Instalar la mesa de votación.
- 4. Vigilar el proceso de votación.
- 5. Verificar la identidad de los votantes.
- 6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- 7. Firmar las actas.

ARTICULO 8. LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION. La votación se abrirá a las 9:30 a.m. y cerrará a las 11:30 a.m. el día 2 de septiembre de 2026, y se realizará en las instalaciones de la oficina de Talento Humano en la sede principal ubicada en Mocoa y en la oficina de la coordinación académica – administrativa de la ampliación de Colón.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco; se votará por dos representantes y sus suplentes, los cuales serán elegidos por voto directo.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar. Tendrán derecho a votar los empleados públicos inscritos en el escalafón de carrera administrativa y los que se encuentren vinculados en calidad de provisionales en consideración al artículo 2.2.14.2.16. del Decreto 1083 de 2015, el cual brinda la oportunidad a los empleados con nombramiento provisional de participar como electores o aspirantes en la convocatoria para conformar

la Comisión de Personal Administrativo, en los organismos o entidades donde no exista empleados que ostenten derechos de carrera o el número de ellos no sea suficiente para integrar dicha instancia de participación, como es el caso de la Institución Universitaria del Putumayo.

Los electores presentaran su documento de identidad o su carnet institucional, el cual lo confrontara con la lista de sufragantes.

ARTICULO 9. LISTA DE VOTANTES. La dependencia de Talento Humano, publicará el 27 de agosto de 2026, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

ARTICULO 10. VOTACIONES. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior tramite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO 11. LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE EFECTUARA EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACION DE LA ELECCION. Inmediatamente al cierre de la jornada de votación, se realizará el escrutinio en el mismo lugar donde se llevó a cabo la votación y se declarara la elección de los Representantes ante la Comisión de Personal Administrativo de la Institución Universitaria del Putumayo.

ARTÍCULO 12. DEL ESCRUTINIO. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregaran al Vicerrector Administrativo o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado.

ARTICULO 13. RECLAMACIONES. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Vicerrectoría Administrativa.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Vicerrectoría Administrativa o quien haga sus veces publicara los resultados de las votaciones.

ARTICULO 14. PUBLICACION DE RESULTADOS. Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, la Vicerrectoría Administrativa procederá a publicar los resultados de las votaciones en

página web institucional, enviarlo por correo electrónico a todos los funcionarios, entre los primeros diez días hábiles posteriores a la elección.

ARTICULO 15. DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal Administrativo, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

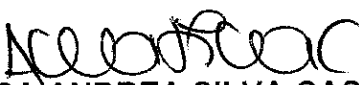
ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal Administrativo. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO 17. PERIODO. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal Administrativo y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO 18. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora

Elaboró: Yenci Liliana Delgado – cargo: Prof. SST

Revisó: Andrés Benavides – cargo: Profesional de Apoyo jurídico

Revisó: Luz Marina Meza Díaz – Vicerrectora Administrativa